DICTAMEN D.A.J. Nº 877 del 28 de Junio de 2024.-

REF.: DAJ Nº 2410/2024 – LLAMADO MOPC Nº 86/2021 – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 59/2022 – SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 3 OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR L-1164 – REGION ORIENTAL (RUTA DE LA LECHE)" – ID Nº 401922 – MEU Nº 50905/2023 – CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.) – CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite los antecedentes de la solicitud de **Convenio Modificatorio N° 1** para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del **Contrato S.G. Ministro Nº 59/2022**, suscripto con la empresa **CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.).** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2232/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (19/06/2024).
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (19/06/2024).
3. Memorándum UEP BID DV N° 1834/2024 de la UEP BID - DV (31/05/2024).
4. Nota O-CSC/CPR-795/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (08/05/2024).
5. Memorándum UEP BID – DV Nº 1530/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV (30/04/2024).
6. Nota DCP Nº 281/2024 de la Dirección de Crédito Público (02/05/2024).
7. Nota Nº 321-24 de CIALPA S.A. (MEU Nº 19064/2024) (02/05/2024).
8. Nota O-CSC/CPR-795/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (08/05/2024).
9. Informe Técnico Nº 16 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (30/04/2024).
10. Proyecto de Resolución Ministerial.

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo*, Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Carina Ortiz Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. Nº 54.191

11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1.
12. Informe Técnico de la Supervisión de la UEP BID – DV MOPC (29/04/2024).
13. Nota N° 313-14 de CIALPA S.A. (08/04/2024).
14. Nota O-CSC/CPR-617/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (15/04/2024).
15. Memorándum UEP BID DV N° 1039/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (21/03/2024).
16. Informe Técnico N° 8 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (21/03/2024).
17. Nota DCP N° 198/2024 de la Dirección de Crédito Público (22/03/2024).
18. Memorándum UEP BID DV N° 810/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (07/03/2024).
19. Informe Técnico N° 4 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC (23/02/2024).
20. Informe Técnico de la Supervisión de la UEP BID – DV MOPC (15/02/2024).
21. Nota N° 285-14 de CIALPA S.A. (13/02/2024).
22. Nota N° 261-14 de CIALPA S.A. (MEU N° 50905/2024) (11/12/2023).
23. Documentación Técnica - Convenio Modificatorio N° 1

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Ley de Préstamo BID: *Ley N° 6683 / APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS N°s 4915/OC-PR Y 4916/KI-PR SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US$ 235.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES), EN FECHA 11 DE MAYO DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020.*

2. Contrato S.G. Ministro N° 59/2022 (04/04/2022).

- **16. Modificaciones o Variaciones. 16.1** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte".* **16.2** *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco".*

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota N° 261/23, ingresada como expediente MEU N° 50905/2023 en fecha 11 de diciembre de 2023, la empresa CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
David Glizt Durand
Abogado - Notario
C.S.J. N° 54.191

PARAGUAY (CIALPA S.A.) eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC, la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 1.

Al respecto, según el Informe Técnico de la Supervisión de fecha 29 de abril de 2024, el Ing. Ángel Espínola, Supervisor de Obras – UEP BID DV, informa cuanto sigue:

La Fiscalización CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. por medio del expediente MEU N° 50.905/2023, presenta la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. MINISTRO N.° 59/2022 "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 3 DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 - REGION ORIENTAL (RUTA DE LA LECHE) ID 401.922".

En tal sentido, conforme a la Cláusula CEC 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G 59/2022 entre el MOPC/ CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., se establece que el inicio de los Servicios de Consultoría se hará efectiva a partir de la fecha de que el Consultor reciba la Orden de Proceder, que por medio de Nota DV N° 1169/2022 fue emitida a partir del 14 de junio de 2022. La documentación técnica presentada por la Consultora, se enmarca dentro de la Cláusula CGC 16 Modificaciones o Variaciones de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N° 59/2022.

En el formulario TECH -6 (Anexo 2) de composición del equipo se pueden observar las ampliaciones del personal profesional y los recursos necesarios para la Consultoría que modifica el plazo de los Servicios de Fiscalización del contrato original, y esto implica la modificación de los montos del servicio establecido a través del mencionado Contrato.

Variación de Plazo de Fiscalización.

El presente Convenio contempla el aumento de 3,47 meses (104 días) para la prestación de los Servicios de Fiscalización durante las Obras de Habilitación, totalizando así 21,47 meses con relación a los 18 meses del contrato original.

Variación de Monto de Fiscalización.

El monto total resultante de la variación de las cantidades correspondientes a las Modificación de hombre/mes del Personal y a las modificaciones de los Gastos Reembolsables da un total de Gs. 11.465.624.796 - (IVA incluido).

El monto Contractual del Servicio es de Gs. 10.579.536.100.- (IVA incluido). La diferencia entre el Convenio Modificatorio N° 1 y la Oferta Original es de Gs. 886.088.696. - (IVA incluido) correspondiente al **8,38%** de variación con respecto al Contrato Original. Las planillas de costos se detallan en Anexo.

Luego de analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 01, esta Supervisión manifiesta que los mismos se encuentran correctos y en correspondiente con lo establecido en el Contrato de la Consultora.

Ing. Ángel Francisco Espínola Giménez
Supervisor de Obras - UEP BID DV

1

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en fecha 30 de abril de 2024, emite el siguiente Informe Técnico:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N° 50.905/2023, de fecha 11/12/2023, ingresado por la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., responsable de la prestación de los Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Lote 3 de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales en el marco del Proyecto PR-L1164-Region Oriental (Ruta de la Leche), ID N° 401.922, a través del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 59/2022 suscrito el 04 de abril del 2022, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. financiado con Préstamos N° 4915/OC-PR y N°4916/KI-PR, por el cual solicita dar inicio al proceso correspondiente a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 01

Abg. CARLOS E. [illegible] Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

David Glizt Durand
Abogado - Notario
M.J.C.N. N° 54.191
Tel: (+595 21) 4149 621

al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 59/2022, y presenta el borrador de la documentación técnica para la modificación, basada en la Cláusula 16.1 y 16.2 Modificaciones o Variaciones del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 01, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencias con lo establecido en el contrato de la consultora.

El presente proceso se realiza en el marco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9), y deberá ser remitido a dicho ente financiador para su No Objeción en virtud a lo dispuesto en el Apéndice 1, numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado, de las mencionadas políticas del BID.

Así mismo, en el marco de lo establecido en las **Condiciones Generales del Contrato (C.G.C)** Cláusula **16. Modificaciones o Variaciones**: ítem **16.1**: *" Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*; **16.2**: *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*; y, en la Subcláusula **16.1** de las **Condiciones Especiales** del Contrato (CEC) que dice: *"El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto"*.

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°01

Los criterios valederos para la prórroga del plazo de prestación de servicio para la fiscalización, respecto al plazo contractual surge ante la necesidad de modificar el plazo inicial de los servicios de la fiscalización en virtud a la variación del plazo de la Obra que se ha prorrogado por las lluvias, sus consecuencias, por las modificaciones y ampliaciones realizadas en el Convenio Modificatorio N° 01 del Contratista por el cual se contempla una ampliación de 104 días del plazo de ejecución de las obras de habilitación, en el cual modifica la fecha de terminación de dichas obras para el 28 de marzo de 2024, en tal sentido, el plazo de la Fiscalización se extiende por dicho periodo hasta completar el plazo correspondiente a las Obras de Habilitación.

El aumento del personal profesional, técnico y equipamiento de la Consultora debido al plazo de ejecución de las obras de habilitación que necesitará la contratista, para la conclusión de las obras comprometidas en 104 días. El plazo de la fiscalización está ligado a la duración de las obras por lo cual se debe aumentar en igual al de la empresa contratista.

El presente Convenio Modificatorio N° 01 se emite a los efectos de formalizar los cambios necesarios para contemplar las ampliaciones en cuanto al Personal Profesional y los recursos necesarios de la Fiscalización, para dar continuidad a los Servicios de Fiscalización para que la Ejecución de las Obras, se realice con la calidad exigida por las Especificaciones Técnicas y Planos de Obras.

1. Variación de Monto

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio N° 01 (ampliación de plazo y variación de monto), propuesto por la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A., se detalla a continuación:

a) El monto total a pagar por los servicios asciende a **Gs. 11.465.624.796 (guaraníes once mil cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil setecientos noventa y seis) IVA incluido**, que representa un incremento del 8,38% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de **Gs. 10.579.536.100 (guaraníes diez mil quinientos setenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil cien) IVA incluido**, siendo el incremento en el Convenio Modificatorio N° 01 de **Gs. 886.088.696 (guaraníes ochocientos ochenta y seis millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis) IVA incluido** sobre el precio contractual original.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

112 (ciento doce)

CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.			
A) CATASTRO Y AVALUO	CONTRACTUAL	CM N°1	DIFERENCIA
1) Remuneración	434,448,000	434,448,000	-
2) Reembolsables	36,600,000	36,600,000	-
Total A	471,048,000	471,048,000	-
B) FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTRACTUAL	CM N°1	DIFERENCIA
1) Remuneración	7,405,372,800	8,030,157,996	624,785,196
2) Reembolsables	2,703,115,300	2,964,418,800	261,303,500
Total B	10,108,488,100	10,994,576,796	886,088,696
TOTALES (A+B)	10,579,536,100	11,465,624,796	886,088,696
TOTAL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 GUARANIES		11,465,624,796	
	INCREMENTO	8.38%	
ESTIMATIVOS IMPUESTOS INDIRECTOS LOCALES - A SER REVISADOS EN LAS NEGOCIACIONES SI EL CONTRATO ES ADJUDICADO	CONTRACTUAL	CM N°1	DIFERENCIA
(i) Impuesto al valor agregado (IVA)	961,776,009	1,042,329,527	80,553,518
TOTAL IVA	961,776,009	1,042,329,527	80,553,518

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

RECTIFICACIÓN:

A través del presente Convenio, se rectifica el plazo para la finalización del Contrato, establecida en la CEC 14.1 Vencimiento del Contrato, por un error involuntario al momento del traspaso del Contrato S.G. Ministro N° 59/2022, quedando confeccionado de la siguiente manera: el Contrato expirará a la finalización de todo servicio comprometido, estimado en 66 (sesenta y seis) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del Contrato y pago final.

El Plazo del Contrato Original de la Fiscalización para la etapa de habilitación es de 18 (dieciocho) meses, el cual se aumenta 3,47 meses (104 días) debido a la ampliación del plazo de Obras de Habilitación de la contratista.

- **Orden de Proceder Original para la Fase de Fiscalización de Obras de Habilitación:** 15 de junio de 2022.
- **Plazo contractual original del Servicio de la Fase de Fiscalización de Obras de Habilitación:** 18 (dieciocho) meses.
- **Fecha de Término contractual original del Servicio de la Fase de Fiscalización de Obras de Habilitación:** 15 de diciembre de 2023.
- **Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Fiscalización de Obras de Habilitación con el CM N°1:** 104 días calendario que representa 3,47 meses.
- **Fecha de Término según CM N°1 del Servicio de la Fase de Fiscalización de Obras de Habilitación:** 28 de marzo de 2024.
- **Plazo Contractual Original del Servicio de Fiscalización de Obras de Mantenimiento:** se mantiene en 48 (cuarenta y ocho) meses.

OTROS ASPECTOS

Anexos a la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01:

ANEXO

- Anexo 1 – Propuesta de Precios Original.
- Anexo 2 – Propuesta de Precios Convenio Modificatorio N° 01.
- Anexo 3 – Contrato Original.
- Anexo 4 – Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.
- Anexo 5 – Resumen de Certificaciones y Notas.

Abg. CARLOS E. BARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

En atención a lo mencionado, la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. elaboró la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G. MINISTRO N° 59/2022, que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del MOPC y de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 01 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. expresando su conformidad el supervisor de la Obra.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo y monto del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
5-	☑	☐	Informaciones Adicionales (copias Contrato, Resolución, Orden de Proceder).

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 y proseguir con los trámites para la suscripción con la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. para la ejecución de los servicios contemplados en el Llamado MOPC N° 86/2021, Lote 3.

Ing. ALEJANDRO BORDÓN BOGADO
Coordinador
UEP BID –DV

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos, (UEP BID - DV) donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de los servicios de consultoría, a los efectos del aumento del plazo de las obras de habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato S.G. Ministro N° 59/2022 suscripto con la CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. RENÉ ALEJANDRO PERALBO GONZÁLEZ
Director de Vialidad - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Duran
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Ante lo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-795/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesta cuanto sigue:

Recibimos la nota DCP N.º 281/2024 del 02 de mayo del 2024, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco a el Convenio Modificatorio N.º 1 del Contrato S.G. Ministro N.º 58/2022 suscrito con la firma Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.), para llevar a cabo la consultoría para la fiscalización del Lote 3 de las obras viales de habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales, ejecutado en el marco del programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos que el Banco no tiene objeciones al mencionado convenio que modifica el monto y plazo conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato Original	Variación CM N°1 (*)	Monto Contrato original + CM N.°1 (*)	Nuevo Plazo
Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA S.A.),	Gs. 10.579.536.100	Gs. 886.088.696 (8,38%)	Gs. 11.465.624.796	Plazo de habilitación: 21,47 meses hasta el 28/03/2024 Plazo de mantenimiento: 48 meses (Sin variación) Plazo de ejecución total: 69,47 meses

(*) El monto incluye IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

Es asi, que mediante memorádnum UEP BID – DV N° 1834/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, menciona:

El Banco Interamericano de Desarrollo por Nota O-CSC/CPR-795/2024 de fecha 8 de mayo de 2024 emite su No Objeción al Convenio Modificatorio N° 01 con la empresa CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A.

Por el presente Convenio Modificatorio N° 01, el monto incrementa en Gs. 886.088.696 (guaraníes ochocientos ochenta y seis millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis) IVA incluido, que representa el 8,38% con respecto al monto del contrato original de Gs.10.579.536.100 (guaraníes diez mil quinientos setenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil cien) IVA incluido. El monto total de la fiscalización con la aprobación del CM N° 01, asciende a la suma de Gs. 11.465.624.796 (guaraníes once mil cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil setecientos noventa y seis) IVA incluido.

El Plazo del Contrato Original de la Fiscalización para la etapa de habilitación es de 18 (dieciocho) meses, el cual se aumenta 3,47 meses (104 días) debido a la ampliación del plazo de Obras de Habilitación de la contratista.

Respecto a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), el mismo será procesado conforme se cuente con la disponibilidad presupuestaria requerida para tal efecto, que actualmente se encuentra incluida dentro de un proceso de Reprogramación Presupuestaria.

Recordamos que el presente proceso se encuentra excluido de la tutela de la Ley N° 2051/2003 conforme lo establecido en su Articulo 2 inciso C, y se rige por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 6683/2020 que aprueba los Contratos de Préstamo N° 4915/OC-PR y 4916/KI-PR, correspondientes al Programa de Mejoramiento y Conservacion de Corredores Agroindustriales.

Salvo mejor parecer, se sugiere luego de las consideraciones pertinentes, su remisión al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su conocimiento y consideración y posterior remisión a la Unidad Operativa de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Ing. Alejandro Bordón Bogado
COORDINADOR
UEP BID - DV

Por lo que, por providencia de fecha 18 de junio de 2024, el Viceministerio de Obras Públicas remite el expediente la Unidad Operativa de Contratación, posteriormente por Memorándum UOC N° 2232/2024 de fecha 19 de junio de 2024 la Unidad Operativa de Contratación, solicita la emisión del dictamen legal, a fin de dictaminar sobre la procedencia para la suscripción del Convenio Modificatorio y la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial.

Abg. CARLOS E. FARINA PEREZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **Gs. 886.088.696 (guaraníes ochocientos ochenta y seis millones ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis)** IVA Incluido, equivalente al **8,38 %** de aumento. Asimismo, el plazo para la **etapa de habilitación** se amplía **3,47 meses**, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 59/2022** suscripto con la empresa **CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)**, en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 86/2021 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 3 OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR L-1164 – REGION ORIENTAL (RUTA DE LA LECHE)" – ID Nº 401922**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo Nº 6683.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, la empresa **CONSULTORIA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.